



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No. 043/09JUL020

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 22 de julio del 2020, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública por la señora _____ quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número _____, admitida el 09 de julio del 2020, bajo la referencia **No.043/09JUL020** en la cual requirió lo siguiente:

“Revisión del expediente de la compra de 480 millar de proyectil calibre 9mm el cual será utilizado en la planta de munición de industrias militares de la Fuerza Armada. Es consulta directa.”

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

En ese orden, el suscrito requirió a la unidad administrativa conocer el estado, clasificación y disposición de dicho expediente administrativo para proceder a la consulta directa de la peticionaria en la forma dispuesta en el artículo 63 LAIP. Como respuesta a dicho requerimiento, la unidad administrativa de mérito manifestó que la documentación requerida se encuentra actualmente reservada con base a lo dispuesto en las letras g) y h) del artículo 19 LAIP. Lo anterior, porque tal expediente administrativo de compra pública se encuentra vinculado materialmente con el procedimiento de licitación DR CAFTA LA/038/2020/MDN denominada ADQUISICIÓN DE PROYECTILES CALIBRE 9MM PARA EL ENSAMBLE DE MUNICIÓN, que actualmente se encuentra en trámite en esta institución, y del cual, a la fecha, no existe adjudicación firme.

En consecuencia, al tratarse de insumos militares idénticos en ambos procesos de compra, el acceso del expediente administrativo en consulta directa generaría una ventaja indebida en el procedimiento administrativo que se encuentra en trámite e, implicaría razonablemente una transgresión a los principios de libre competencia e

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

igualdad establecidos en el inciso primero del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con estos antecedentes, es oportuno señalar a la peticionaria que el vínculo material con la reserva de información estará vigente hasta al momento que se emita el acto administrativo de adjudicación. Por ello, una vez agotado dicho acto, podrá accederse a dicho expediente administrativo en la forma estipulada en la ley.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Difírase la consulta directa del expediente administrativo requerido por la señora a la finalización del procedimiento de licitación DR CAFTA LA/038/2020/MDN denominada ADQUISICIÓN DE PROYECTILES CALIBRE 9MM PARA EL ENSAMBLE DE MUNICIÓN.
2. Instrúyase a la unidad administrativa en la que obra el expediente administrativo solicitado que, una vez sea adjudicado y se encuentre firme el proceso de compra pública correspondiente, remita el expediente administrativo requerido para consulta directa de la solicitante.
3. Notifíquese a la interesada este proveído en el medio señalado al efecto.



JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CNEL. Y LIC.
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/RBAH/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv